



## Concello de Baiona

### Expdte 3702/2019

En Baiona, a 12 de diciembre de 2019, siendo las 10:30 horas, se reúnen las personas que a continuación se señalan:

De una parte, Carlos Gómez Prado, con DNI. 77002231W en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Concello De Baiona,

De otra parte D. Jose Santoro Pumarega, provisto del D.N.I. nº 35.914.560 Z, en representación de la "Asociación Benéfico Social de Padres y Amigos La Esperanza del Valle Miñor", con CIF: G-36630572, facultad que se deriva de su condición de Presidente de dicha asociación

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos manifiestan:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

III. Que la Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia señala en su artículo 60.1.a) y h) como competencias de la administración local la creación, gestión y mantenimiento de los servicios comunitarios básicos, así como el fomento y promoción de la solidaridad y de la participación de la sociedad civil en la prevención e intervención social en el ámbito local.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social

V. Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de septiembre de 2019 aprobó definitivamente el Presupuesto General de 2019, el cual incluye dentro de las Bases de ejecución, en la base 31 incluyen una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2019

VI. Que en esta relación de subvenciones nominativas consta a favor de la Asociación



## Concello de Baiona

Benéfico Social de Padres y Amigos La Esperanza del Valle Miñor una subvención por importe de 1.500 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 231-48902 del Presupuesto General del Concello de Baiona para 2019

**VII.** Que la Asociación Benéfico Social de Padres y Amigos La Esperanza del Valle Miñor tiene entre sus fines, de acuerdo con sus estatutos: la asistencia, protección, educación y promoción integral de las personas con discapacidad intelectual, proporcionando lo medios y medidas adecuadas para su integración social y laboral, así como la mejora en la calidad de vida de ellas y sus familias.

Que la Asociación Benéfico Social de Padres y Amigos La Esperanza del Valle Miñor, llevará a cabo un programa denominado "OCIO PARA TODOS", un servicio de ocio para personas con discapacidad intelectual, que se destina a 15 usuarios de los Ayuntamientos de Baiona, Nigrán y Gondomar, y que se lleva a cabo en el mes de agosto de 2019, según memoria presentada en el Registro del Ayuntamiento, cuyo coste estimado de realización de la actividad, de conformidad con el presupuesto presentado asciende a la cantidad de 5.100 €, de los cuales 600 € se financian por las familias y los 4.500 € restantes, por los Concellos del Val Miñor, a razón de 1.500 € de subvención solicitada a cada uno

Para colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Asociación Benéfico Social de Padres y Amigos La Esperanza del Valle Miñor y el Ayuntamiento de Baiona han acordado la suscripción del presente convenio de colaboración, el cual se regulará de conformidad con los siguientes **PACTOS**:

**PRIMERO.-** El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Baiona y la Asociación Benéfico Social de Padres y Amigos La Esperanza del Valle Miñor para fomentar la protección, educación y promoción integral de las personas con discapacidad intelectual, proporcionando lo medios y medidas adecuadas para su integración social y laboral, así como la mejora en la calidad de vida de ellas y sus familias, a través de la realización del programa OCIO PARA TODOS 2019, celebrada en el mes de agosto

**SEGUNDO.-** Como contraprestación el Ayuntamiento de Baiona establece una aportación económica de 1.500.-€: mil quinientos euros, para la organización del programa OCIO PARA TODOS 2019. Dicho importe **de 1.500 euros** se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48902 del Presupuesto General de 2019

**TERCERO.- Cuenta justificativa.-**Para poder percibir la subvención, la Asociación Benéfico Social de Padres y Amigos La Esperanza del Valle Miñor deberá presentar a través de la sede electrónica: **baiona.sedelectronica.gal**, antes del **20 de diciembre de 2019**, la siguiente documentación:

1 Instancia suscrita por el/la presidente/ta de la entidad dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Baiona en la que solicite el pago de la subvención, en el número de cuenta corriente indicada en la misma.



## Concello de Baiona

2. Cuenta justificativa simplificada, que contendrá, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones totales de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que se justifique menos importe del señalado en el presupuesto presentado por la asociación, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Originales o copias autenticadas de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, junto con la acreditación de haber realizado el pago (justificante de transferencia bancaria). Sólo se admitirá como forma de pago de las facturas justificativas la transferencia bancaria, donde deberá constar el concepto, beneficiario y fecha de pago
- El IVA no tendrá carácter subvencionable, si es recuperable por la Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, la cual establece que los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, por lo que a estos efectos el beneficiario deberá presentar junto con la cuenta justificativa declaración jurada del carácter recuperable o no del impuesto sobre el valor añadido
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- La acreditación de que, en el momento de la justificación, el beneficiario está al corriente de sus deberes tributarios con las Haciendas estatal, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, lo que se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados.

3.- Carteles, folletos u otra documentación acreditativa de la debida divulgación de la financiación de la actividad por parte del Ayuntamiento.

4.- Certificación de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad correspondiente al año 2018

En caso de que el gasto justificado en la actividad por la Entidad, sea inferior a los ingresos declarados por la misma en la cuenta justificativa, se abonará la parte proporcional de la subvención. A estos efectos podrá verificarse por la Administración la percepción por la Entidad de subvenciones no declaradas en la cuenta justificativa, y que sean publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En cuyo caso se



## Concello de Baiona

minorará proporcionalmente la subvención a abonar, habida cuenta los ingresos no declarados por la Entidad

### **CUARTO.- Obligaciones del beneficiario**

1. Destinar la subvención exclusivamente para las actividades o proyecto para lo cual se solicitó y concedió.
2. Acreditar la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Comunicarle al Ayuntamiento de Baiona la obtención de cualquiera otra aportación económica, institucional o privada, que reciban con destino a la actividad subvencionada.
4. Presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
5. Hacer constar en toda la publicidad o información de la actividad subvencionada el logotipo del Ayuntamiento de Baiona

### **QUINTO. Devolución y reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Si el importe de la subvención concedida en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superara el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el dispuesto en el artículo 10 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria

### **SEXTO.-**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. En caso de que o beneficiario no aporte la justificación completa de los gastos realizados, con toda la documentación antes enumerada, como fecha límite el 20 de diciembre de 2019, decaerá el derecho a la percepción de los fondos concedidos

### **SEPTIMO. Interpretación y jurisdicción**

Todas las cuestiones que puedan surgir en la orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la orden jurisdiccional contenciosa-administrativa.

### **OCTAVO.-Legislación Aplicable.**



## Concello de Baiona

---

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará al dispuesto en la Ley general de subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, en su reglamento aprobado por Real decreto 887/2006 y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

Y para que así conste, se expide por duplicado el presente documento, en Baiona, en la fecha señalada

El Alcalde

Fdo. Carlos Gómez Prado

El Presidente de la Asociación

Fdo Jose Santoro Pumarega

